



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045/2019

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 007/2016.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Resolución de Directorio N° 007/2016 de 12 de enero de 2016.

El Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 69/2017 de 22 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2019-14 del 2 de mayo de 2019, de la Gerencia de Operaciones Internacionales.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-85 del 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 327, establece que es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social del país.

Que en el numeral 1 de su artículo 328, la Norma Fundamental dispone que el BCB tiene la atribución de determinar y ejecutar la política monetaria.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 7, determina que el BCB podrá establecer encajes legales de obligatorio cumplimiento para las entidades de intermediación financiera y que su composición, cuantía, forma de cálculo, características de su remuneración, serán establecidos por el Directorio del Banco, por mayoría absoluta de votos.

Que en su artículo 44 la citada Ley, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.



Banco Central de Bolivia

Directorio

/12. R.D. N° 045/2019

Que en los incisos a) e i) del artículo 54, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por Ley; así como, la de fijar y normar la administración del encaje legal al que deberán sujetarse los bancos y otras entidades financieras, disponiendo las medidas para su cumplimiento.

Que mediante Resolución de Directorio N° 007/2016, el Directorio del BCB aprobó los lineamientos de inversión para la Administración del Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos en moneda extranjera (RAL-ME).

Que el Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 69/2017 y sus modificaciones posteriores, en su artículo 22, dispone que los Fondos RAL-ME y RAL-MVDOL serán administrados por el BCB o por una o varias entidades especializadas en Administración Delegada, de reconocida capacidad técnica y solvencia internacional de acuerdo con las normas aprobadas por el Directorio del BCB.

Que los numerales 1) y 7) del artículo 11 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y la de establecer, por mayoría absoluta de votos, encajes legales de obligatorio cumplimiento por las entidades de intermediación financiera y aprobar su composición, cuantía, cálculo, características, formas de administración, custodia y remuneración, de acuerdo a Reglamento.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales, mediante el Informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2019-14, recomienda que a partir del 1 de julio de 2019, el BCB administre los Fondos RAL-ME y RAL-MVDOL, manteniendo los Lineamientos de Inversión aprobados en la Resolución de Directorio N° 007/2016.

Que según lo expresado en el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-85, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la modificación de la Resolución de Directorio N° 007/2016, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo cual es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB, considerar su aprobación por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus miembros de conformidad a lo establecido en los incisos a) e i) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 7) del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Derogar el artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 007/2016.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 045/2019

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 007/2016 en los siguientes términos:

DICE:

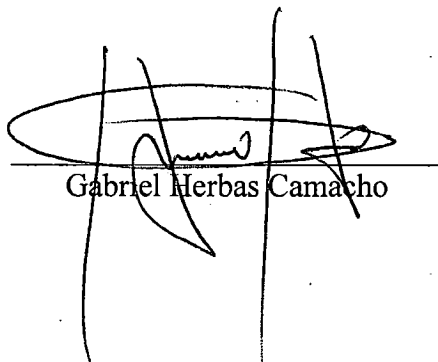
Artículo 3.- A partir del 1 de julio de 2016 el Fondo RAL M-E será gestionado por tres Administradores Delegados, cada uno con un tercio de dicho Fondo. Los Administradores Delegados serán contratados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

DEBE DECIR:

“Artículo 3.- A partir del 1 de julio de 2019, los Fondos RAL- ME y RAL MVDOL serán gestionados por el Banco Central de Bolivia a través de la Gerencia de Operaciones Internacionales.”

Artículo 3.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

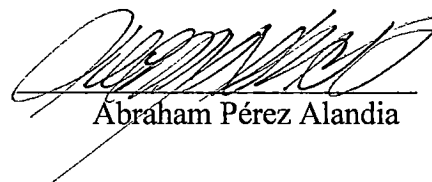
La Paz, 7 de mayo de 2019.



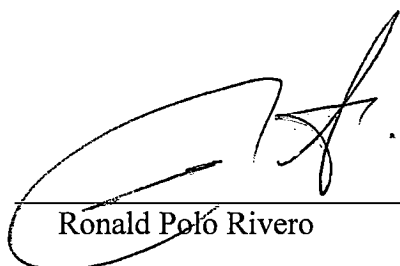
Gabriel Herbas Camacho



Sergio Velarde Vera



Abraham Pérez Alandia



Ronald Polo Rivero



Luis Baudoin Olea